Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011 -2013-MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2013/MPH-CZ, de fecha 03 de Mayo del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que las funciones normativas y fiscalizadoras corresponden al Concejo Municipal;

Que, el Artículo 118º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, establece que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia;

Que, en la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 007-2013-MPH-CZ, se ha encontrado algunas deficiencias en relación a la situación actual de los vendedores del Mercado Central y Campo Ferial; por lo que, es necesaria la modificación de esta ordenanza, admitiéndose las sugerencias y/o recomendaciones de las dirigencias de los mercados, siempre que éstas no sean contrarias a la política de esta Municipalidad;

De conformidad a lo establecido en los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; en Sesión Extraordinaria del visto, el Concejo Municipal en pleno, por **MAYORÍA** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2013/MPH-CZ, SOBRE LA REUBICACIÓN Y EMPADRONAMIENTO DE LOS VENDEDORES DE LOS MERCADOS CENTRAL Y CAMPO FERIAL

ARTICULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE los Artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y 7º, de la Ordenanza Municipal Nº 007-2013/MPH-CZ; los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el empadronamiento general de los vendedores que ocupan los puestos de los Mercados Central y Campo Ferial de la ciudad de Caraz; el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Unidad de Mercado y Camal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, fiscalizada por los regidores de esta Municipalidad, en coordinación con los dirigentes de los mercados; teniéndose como referencia los padrones elaborados por esta comuna y por dichos dirigentes.

ARTÍCULO 2º.- El empadronamiento al que se refiere el Artículo 1º, deberá considerar, como criterios generales, los siguientes:

a) Conducción directa del puesto de venta, en el momento del empadronamiento, exhibiéndose el contrato de arrendamiento o concesión si fuere el caso.

b) Encontrarse al día en el pago de la merced conductiva, renta o sisa, al que se encuentran obligados, según la modalidad del contrato celebrado, si fuere el caso; o haber firmado un fraccionamiento de pago de la deuda pendiente, hasta un plazo máximo de un año.

c) Contar con un sólo puesto de venta, en cualquiera de los mercados mencionados, así como en el Mercado la Explanada.

ARTÍCULO 3º.- A la persona empadronada, se le entregará una Constancia de Conducción, el mismo que será personal e intransferible, bajo pena de declararse su ineficacia.

ARTÍCULO 5º.- Para la expedición de la Constancia de Conducción, sólo será válido el empadronamiento que se lleve a cabo, de conformidad con la presente Ordenanza, dejándose sin efecto, todo empadronamiento que se haya llevado a cabo, antes de su vigencia, luego del procedimiento seguido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º.- Los vendedores empadronados y que cuente con la Constancia de Conducción, otorgados por esta Municipalidad, serán reubicados, en forma provisional, en la Av. Mariscal Castilla, entre los jirones Pumacahua y Alfonso Ugarte, y algunas calles adyacentes, en módulos prefabricados, hasta que culmine la construcción del Mercado Modelo de la Ciudad de Caraz. Los mismos, tendrán derecho prioritario para ser concesionarios de los puestos del futuro mercado a construirse.

ARTÍCULO 7º.- En forma excepcional, podrán ser empadronados aquellos vendedores, considerados, en su momento, como ambulantes, que ocupan vías públicas adyacentes a los Mercados Central y Campo Ferial, con una permanencia de más de cinco años, en el mismo lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener la vigencia de los demás Artículos de la Ordenanza Municipal Nº 007-2013/MPH-CZ, en todo lo que no se oponga a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARÍAS

PRIMERA.- Dejar en suspenso las normas de la Ordenanza Municipal Nº 001-2010-MPH/CZ, de fecha 08 de enero del 2010, mientras dure la construcción del Mercado Modelo de la Ciudad de Caraz; salvo aquellas normas que no sean incompatibles con las de la presente Ordenanza, los mismos que seguirán vigentes.

SEGUNDA.- En los casos no contemplados en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ordenanza Municipal Nº 001-2010/MPH-CZ y otros referentes a mercados.

TERCERA.- La reubicación de los vendedores de los Mercados Central y Campo Ferial se efectuará, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente Ordenanza. Dicha reubicación se considera necesaria y de interés público.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los seis días del mes de mayo del dos mil trece.

GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA V°B° MPH - CARAZ

SG MPH/CARAZ V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

CONSTANCIA DE CONDUCCIÓN DE PUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

El señor _____, con DNI. N° _____, domiciliado en _____; ha acreditado, en forma fehaciente, ser CONDUCTOR directo del Puesto N° _____, del Mercado _____, de la ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas; en el giro de _____.

Esta Constancia es personal e intransferible, bajo modalidad alguna; en caso de incumplimiento, se declarará su ineficacia inmediata.

El conductor de puesto, se obliga a dejar, diariamente, su puesto de venta, en perfecto estado de limpieza y permanecer en él, sólo durante el horario establecido de trabajo; quedando, terminantemente, prohibido pernoctar en los mismos. Su incumplimiento, también, acarreará la ineficacia de esta Constancia.

En caso de detectarse que el CONDUCTOR, tiene un puesto adicional en los Mercados Central y Campo Ferial, se dejará sin efecto alguna esta Constancia.

Esta CONSTANCIA, es el único documento válido para que el CONDUCTOR, pueda reclamar su derecho preferente para ser concesionario en los puestos del futuro Mercado de Abastos de Caraz. No pudiendo expedirse suplicado de la misma, en caso de pérdida o deterioro, bajo responsabilidad.

El conductor no deberá transferir el puesto que conduce a persona alguna, bajo ninguna modalidad; caso contrario se declarará la caducidad de este documento y la reversión del Puesto a la Municipalidad Provincial de Huaylas.

En señal de conformidad, suscribimos este documento en la ciudad de Caraz, a los _____, días del mes de _____, del dos mil trece.

Municipalidad Provincial de Huaylas	**El Conductor**